



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SALIDA núm. <u>6.741</u>
Fecha <u>30 NOV. 1982</u>
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40-3.

0.

REF.

SU ESCRITO

N. REF.

UNTO: Convenio del monte "MONTE DE ARRIBA", que se integra con 30 Hás. del - - denominado "SIERRA DE FERVEDA", LU-2.153, ubicado en el término municipal de Corgo.

Segregación.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "MONTE DE ARRIBA", ubicado en el término municipal de Corgo.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 30 de Octubre de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "MONTE ARRIBA Y LA CHA", - perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Franqueán, en el término municipal de Corgo. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la provincia, no se presentó reclamación alguna contra él, por lo que es firme.

2º.- El 11 del mes en curso, la Junta Rectora de dicha Comunidad, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General celebrada el mismo día, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para 30 - Hás. del monte en mano común de su pertenencia,
- b) proponer al ICONA que el Convenio anule y sustituya, en la parte que le afecta, al Consorcio suscrito - para el monte "SIERRA DE FERVEDA" por el Ayuntamiento de Corgo con el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excma. Diputación Provincial de Lugo y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Las superficies del monte "SIERRA DE FERVEDA", son:

Superficie total. ....	141 Hás. 158
Superficie repoblada. ....	141 Hás.

4º.- Al nuevo Convenio, pasan:

Superficie total. ....	30 Hás.
Superficie repoblada. ....	30 Hás.

.../...

- 
- 
- 
- 
- 
-

.../...

5º.- Los gastos por trabajos e ingresos del monte - -  
"SIERRA DE FERVEDA", LU-2.153.

a) Gastos:

al 31-12-1.978. ....	1.383.813,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981. ....	1.198.141,- Ptas.
<b>Total. ....</b>	<b>2.581.954,- Ptas.</b>

b) Ingresos:

ICONA. ....	5.754.487,- Ptas.
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. ....	1.445.887,- Ptas.
<b>Total. ....</b>	<b>7.200.374,- Ptas.</b>

6º.- Por lo tanto los gastos e ingresos que se integran en el nuevo Convenio, son:

a) GASTOS:

trabajos: $\frac{30}{141} \times 2.581.954,-$ Ptas. ....	549.352,- Ptas.
administración: $\frac{7,85}{100} \times 549.352,-$ Ptas. ....	43.124,- Ptas.
guardería: 30 Hás. x 795,- Ptas. ....	23.850,- Ptas.
<b>TOTAL GASTOS. ....</b>	<b>616.326,- Ptas.</b>

b) INGRESOS:

$\frac{30}{141} \times 7.200.374,-$ Ptas. ....	1.531.994,- Ptas.
<b>TOTAL INGRESOS. ....</b>	<b>1.531.994,- Ptas.</b>

Y como los ingresos son superiores a los gastos, la cuenta del nuevo Convenio se abrirá con un saldo de 0 pesetas.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "MONTE DE ARRIBA".
- Superficie: 30 Hás.
- Pertenencia: Comunidad de Franqueán.
- Término municipal: Corgo.
- A contabilizar como subvención: 50 %.
- A contabilizar como anticipo: 50 %.
- Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.
- Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.
- Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.
- Saldo con que se abre la cuenta: 0 pesetas.

.../...

IN

REF.

JNTO:

mo. Sr.

.

.

.

.

.

.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

REF.

SU ESCRITO

N. REF.

UNTO:

.../...

2º.- Que el monte LU-2.153, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE FERVEDA".

Elenco: LU-2.153.

Superficie: 128 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Folgoso y Fonteita.

Término municipal: Corgo.

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán, respectivamente, 549.352,- pesetas y 1.531.994,- pesetas, por pasar al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 29 de Noviembre de 1.982.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Fdo.: Manuel Martínez Garrido

mo. Sr. Director del I.C.O.N.A.  
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.  
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

DADO CONOCIMIENTO A:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5592
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Franqueán .-  
Ayuntamiento: C O R G O .-  
Provincia: L U G O .-

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 26 de Agosto de 1.954 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~de conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento de los terrenos procedente de este contrato de consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (creando secciones existentes).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Franqueán.- y son los que se describen a continuación:

Denominación: "MONTE DE ARRIBA" .-

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Franqueán.-

Límites: Norte.- Propiedades particulares y monte "SIERRA DE LA FERVEDA", de la parroquia de Fonteita.-

Este .- Monte "SIERRA DE LA FERVEDA", de la parroquia de Folgosa.-

Sur .- Propiedades particulares de vecinos de Franqueán.-

Oeste.- Propiedades particulares de vecinos de Franqueán.-

Superficie: TREINTA (30,- Has.) Hectáreas.-

Estado Forestal: TREINTA (30,- Has.) Hectáreas, arboladas.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: TREINTA (30,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea:

Servidumbres:

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Franqueán. que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (tábase si no existiese).~~

4.<sup>a</sup> El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: TREINTA (30,- Has.) Hectáreas del monte "TIERRA DE LA FERVEDA", LU-2.153.

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el 9 por ciento y la Comunidad propietaria el 9 por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA, si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el monte está ya repoblado con P. pinaster.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Domingo Pérez Lidor ..... Secretario de la  
Junta de Comunidad de Franqueán, en el término municipal de Corgo......

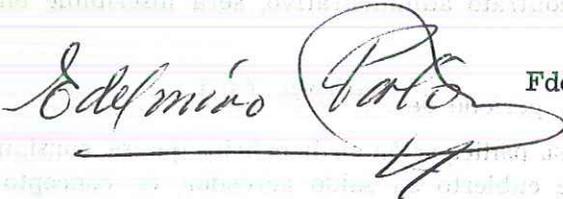
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día once de Noviembre de 1.982 designándose a D. Edelmiro Porto Tallón, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Franqueán, a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Domingo Pérez Lidor.

Fdo.: Edelmiro Porto Tallón.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR ..... Secretario del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día quince de abril de 19 83, según acuerdo núm. cincuenta y siete del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 26 de abril de 19 83.

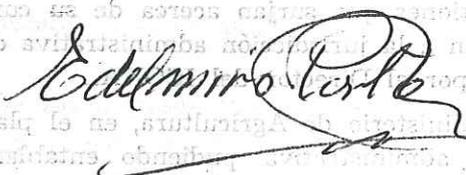


En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Franqueán (Corgo) a 2 de Mayo de 19 83.

Por la propiedad,

Por el ICONA,

EL JEFE PROVINCIAL, P.D.  
B.O. nº. 32, 6-2-79.-



Fdo.: Manuel Martínez Garrido